



Gobierno de Chile

MINISTERIO DEL INTERIOR
Subsecretaría del Interior
Departamento Extranjería
y Migración

MINISTERIO DEL INTERIOR
DEPTO. DE EXTRANJERIA Y MIGRACION
04 MAR 2011
TOTALMENTE TRAMITADO

REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA TEMPORARIA A
EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 5487

SANTIAGO, 25 ENE. 2011

VISTO: Estos antecedentes, HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta N° 11076 de fecha 26 de julio de 2007 del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Asaf ARAD**, de nacionalidad israelí; b) Que, consta en Acta de Audiencia de Formalización de la Investigación de fecha 11 de agosto de 2010 del Cuarto Juzgado de Garantía de Santiago, que en la causa RUC N° 1000345186-6, RIT N° 8407-2010, por el delito de maltrato habitual en contexto de violencia intrafamiliar, seguida en contra del extranjero en comento, se decretó la aplicación de la suspensión condicional del procedimiento quedando sujeto a las condiciones de la letra g) y letra h) del artículo 238 del Código Procesal Penal, y se decreta la medida accesoría del artículo 9 letra b) de la de la Ley N° 20.066, de Violencia Intrafamiliar; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país.

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 65 N° 3 en relación con el 15 N° 2, 66 en relación con el 64 inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 139 N° 3 en relación con el 26 N° 2, 140 en relación con el 138 inciso final, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Asaf ARAD**, de nacionalidad israelí, cédula de identidad para extranjeros N° 21.919.403-K.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



RODOLFO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR
JEFE

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SALUDA A UD.

RODOLFO QUINTANO MONSALVE
JEFE DEPARTAMENTO
EXTRANJERIA Y MIGRACION
SUBROGANTE

CDH/RQM/ATR
27.12.2010